

Dijous, 17 d'octubre de 2013

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials

RESOLUCIÓ de 4 d'octubre de 2013, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de pròrroga de la ultraactivitat del Conveni col·lectiu de treball de detallistes d'alimentació i establiments polivalents, tradicionals i en règim d'autoservei fins a 120 m2, xarcuteries, mantegueries, lleteries, granges-lleteries i llegums cuits de la província de Barcelona fins el 31 de desembre de 2013, signat en acte de mediació el 3 de juliol de 2013 davant el Tribunal Laboral de Catalunya (codi de conveni núm. 08001295011994)

Vist el text de l'Acord de mediació signat el dia 3 de juliol de 2013 davant el Tribunal Laboral de Catalunya pel Gremi de Detallistes d'Alimentació, UGT i CCOO, de Pròrroga de la ultraactivitat del Conveni col·lectiu de treball de detallistes d'alimentació i establiments polivalents, tradicionals i en règim d'autoservei fins a 120 m2, xarcuteries, mantegueries, lleteries, granges-lleteries i llegums cuits, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 352/2011, de 7 de juny de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

—1 Disposar la inscripció de l'Acord de Pròrroga de la ultraactivitat del Conveni col·lectiu de treball de detallistes d'alimentació i establiments polivalents, tradicionals i en règim d'autoservei fins a 120 m2, xarcuteries, mantegueries, lleteries, granges-lleteries i llegums cuits de la província de Barcelona fins el 31 de desembre de 2013, signat en acte de mediació el 3 de juliol de 2013 davant el Tribunal Laboral de Catalunya (codi de conveni núm. 08001295011994) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona.

—2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Transcripción literal del texto firmado por las partes.

ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA ULTRAACTIVIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS POLIVALENTES, TRADICIONALES Y EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO HASTA 120 M2, CHARCUTERÍAS, MANTEQUERÍAS, LECHERÍAS, GRANJAS-LECHERÍAS Y LEGUMBRES COCIDAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, FIRMADO EN ACTO DE MEDIACIÓN EL 3 DE JULIO DE 2013 ANTE EL TRIBUNAL LABORAL DE CATALUÑA.

Expediente núm.: PMB-0647/2013

En Barcelona, a las 9.00 horas del miércoles, 3 de julio de 2013, ante el Tribunal Laboral de Cataluña, Delegación de Barcelona, compuesto por:

Ros Bove, Jordi (presidente)
López Pérez, Maria Luisa (vocal)
Agudo Lázaro, Javier (vocal)
Martínez del Hoyo Clemente, Antonio (vocal)
Villaverde Villanueva, Gerard (secretario)

Ha sido presentada solicitud de conciliación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha lunes, 1 de julio de 2013.

De una parte y que constan como citados, comparecen:

Alejandro Rodríguez Miguélez, (asesor del Gremi de Detallistes d'Alimentació, domiciliada en Diputació, 290, principal 2ª, 08009 Barcelona).

Dijous, 17 d'octubre de 2013

De otra parte constan citados, comparecen, y actúan en nombre de los trabajadores:

Marcello Carta (FECOHT-CCOO)
Moises Berruezo Blanco (FCTCHTJ-UGT),

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la FCTCHTJUGT y la FECOHT-CCOO:

1. Origen y desarrollo:

Primero. Que el próximo día 8 de julio de 2013, finalizará el plazo máximo de negociación del Convenio colectivo sin que las partes hayan suscrito un nuevo acuerdo. Por ello y en aplicación del artículo 86.3 del ET éste perderá vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el Convenio colectivo de ámbito superior.

Segundo. Que el pasado día 21 de mayo se suscribe por parte de la Comisión de Seguimiento del II AENC la renovación y actualización de los convenios, en aras a la competitividad de las empresas y la estabilidad en el empleo de los trabajadores, posibilitando la continuidad de las unidades de negociación.

Tercero. Que en el seno de la Comisión de Seguimiento del II AENC se establece que antes de la finalización del plazo (8/07/2013) debe agilizarse e intensificar los procesos negociadores con la finalidad de suscribir un acuerdo o prolongar las negociaciones sin propiciar que superado el plazo establecido legalmente el convenio decaiga.

Cuarto. Que para dicha resolución de la situación de bloqueo del presente Convenio las partes negociadoras deberán acudir a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos establecidos de carácter autonómico, en este caso ante el Tribunal Laboral de Cataluña.

Quinto. Que las partes negociadoras pertenecen a las organizaciones firmantes del II AENC, por tanto, forman parte de la Comisión de Seguimiento del referido Acuerdo y deben cumplir las recomendaciones contenidas en el mismo y desarrolladas por la Comisión de Seguimiento.

Sexto. Que cualquiera de las partes firmantes puede exigir el cumplimiento del II AENC.

2. Objeto y pretensión:

Por lo expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el punto séptimo del acuerdo de la comisión de seguimiento del II AENC y el reciente acuerdo entre UGT, CCOO, FOMENT, PYMEC y la GENERALIDAD DE CATALUÑA de fecha 18 de junio de 2013 sobre la ultraactividad de los convenios colectivos, solicitamos la mediación del Tribunal Laboral de Cataluña para el cumplimiento del mismo.

ABIERTO EL ACTO.

En virtud del que establece el artículo 16.6 del Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Laboral de Cataluña, se procede a la celebración de la preceptiva reunión conjunta entre las partes interesadas e implicadas en el proceso mediador, ante los miembros de la Comisión de Mediación, en la cual la representación empresarial y la representación social esgrimen y plantean los diferentes posicionamientos y argumentaciones respecto del tema objeto del expediente presentado.

Una vez constatada la imposibilidad de conseguir un acuerdo y en atención a las argumentaciones de ambas representaciones, la Comisión de Mediación procede a efectuar la siguiente:

PROPUESTA MEDIADORA.

La Comisión de Mediación propone prorrogar la ultraactividad del Convenio colectivo hasta el 31 de diciembre de 2013, asimismo se propone que las partes se reúnan al objeto de seguir con las negociaciones del Convenio colectivo, para ello fijan como fecha de la primera reunión el próximo 10 de septiembre de 2013.

Ambas partes en el presente Acto de Mediación manifiestan que aceptan la propuesta mediadora efectuada por la Comisión de Mediación y en consecuencia, se procede a finalizar el expediente con el resultado de ACUERDO.

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 17 d'octubre de 2013

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Tribunal Laboral de Cataluña, Delegación de Barcelona, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las 9 horas y 45 minutos del día de hoy.

Barcelona, 4 d'octubre de 2013

El director dels Serveis Territorials a Barcelona, Eliseu Oriol Pagès

CVE-Núm. de registre: 062013001265